CM-003-2026

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

INTERVENTORÍA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PABLO- BOLIVAR Y FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACION Y EL DESARROLLO TERRITORIAL-FOMINDETER PARA "AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 8 ENTRE CALLE 12 Y LA VÍA SAN PABLO–CANTAGALLO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR,

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

El municipio cuenta con 72,50 km de vías urbanas de las cuales solo se encuentran pavimentadas 14,70 km, es decir, el 80% de estas vías se encuentran sin pavimentar; siendo que el barrio Nueve de marzo tiene 3.209 m de vías, de las cuales 2.995 m (93,30%) se encuentran en deficientes condiciones, en similares condiciones se encuentra el barrio San Jorge, el cual tiene 1.903 m de vías, de las cuales 1.873 m (98,40%) se encuentran en deficientes condiciones en su capa de rodadura la cual es de terreno natural, afectadas por drenaje superficial deficiente. Por otra parte, esta situación afecta el paisaje urbano, deteriorando la imagen favorable del municipio.

Problema central.

Dificultad en la intercomunicación vehicular terrestre y la movilidad sobre Carrera 8 y Transversal 8 entre Calles 12 y la vía Cantagallo – San Pablo, en el casco urbano del municipio de San Pablo.

Magnitud del problema.

Sesenta (60) km y ciento veinte (120) metros de red vial urbana del municipio de San Pablo sin pavimentar.

Magnitud actual del problema: 0,54882 km
Indicador de referencia: Kilómetros de vía urbana no construida en pavimento.

Contribución al Plan Nacional de Desarrollo.
Plan
(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Programa
2402 - Infraestructura red vial regional
Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial
PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 BOLÍVAR ME ENAMORA
Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial
Línea Estratégica: Bolívar me enamora con crecimiento económico y oportunidad para todos. 1.5 Componente de infraestructura y movilidad

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial
Programa de infraestructura de transporte y comunicaciones
Plan de Desarrollo Distrital o Municipal
SAN PABLO MEJOR 2024-2027
Código BPIN
202600000023183

Objetivos del proyecto.
Objetivo General.
Mejorar la intercomunicación vehicular terrestre y la movilidad en el casco urbano del municipio de San Pablo.
Objetivos Específicos.
Mejorar el estado de las vías urbanas del municipio.
Incrementar la periodicidad y la calidad en el mantenimiento.
Implementar la pavimentación en concreto rígido para el mejoramiento de la malla vial urbana.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

Se trata de Adelantar y ejecutar la interventoría al convenio interadministrativo, celebrado entre el municipio de San Pablo- Bolívar y Fondo Mixto Intersectorial Para La Innovación y el Desarrollo Territorial-Fomindeter para "AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 8 ENTRE CALLE 12 Y LA VÍA SAN PABLO–CANTAGALLO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR"

A continuación, se presentan los datos del proceso al cual se realizara la interventoría:

Objeto del Proceso Selección de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 8 ENTRE CALLE 12 Y LA VÍA SAN PABLO–CANTAGALLO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR"

Numero del convenio **CD-CI-15102026-001** AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACION PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 8 ENTRE CALLE 12 Y LA VÍA SAN PABLO-CANTAGALLO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDOS.11031757&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fcreateDateFrom%3d25%2f04%2f2026+17%3a54%3a36%26createDateTo%3d25%2f10%2f2026+17%3a54%3a36%26filteringState%3d1%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.11031757%26selectedRequest%3dCO1.REQ.11220083%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal

Recomendaciones:

a) Ingresar al enlace de arriba seleccionado
b) Digitar entidades estatales alcaldía de san Pablo
c) En el Campo numero del Proceso digitar el numero ya enunciado.

Especificaciones Esenciales del Objeto del Contrato:

Las actividades a ejecutar en el contrato de INTERVENTORIA están establecidas en el Manual de Interventoría, ley 1474 de 2011, o todas aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan, el pliego de condiciones, anexo técnico y apéndice socio ambiental.

Para cumplir con el objetivo contractual el Interventor deberá realizar el control de la construcción de las obras, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones técnicas para este proyecto.

El alcance del presente proyecto comprende el mejoramiento de la movilidad El tramo vial sobre La Carrera 8 Y Transversal 8 Entre Calles 12 Y La Vía Cantagallo - San Pablo, En El Casco Urbano Del Municipio De San Pablo mediante la construcción de pavimento rígido en vías urbanas de bajo tránsito

en las vías Carrera 8 entre Calles 12 y 10 con una longitud de 287,50 m y ancho de 7,60 m, en la Transversal 8 entre Calle 10 y vía Cantagallo San Pablo con una longitud de 341,32 m y ancho de 7,60 m, en los diferentes tramos el espesor del pavimento es de 23 cm, con calzada bidireccional o de doble sentido, en hormigón de resistencia MR: 42, con juntas de dilatación y confinada con bordillos en ambos extremos de 50x20 cm, andenes de 1.00 m de ancho en loseta prefabricada de 5 MPa de módulo de rotura, subbase granular compactada con un espesor de 25 cm, Señalización vertical, demarcación horizontal de la calzada, construcción de sumidero, colector de aguas lluvias, rampa disipadora, colchón enrocado tipo Rip-Rap, además, de obras complementarias como reconstrucción de cámaras de inspección y reposición de conexiones domiciliarias sanitarias en tubería PVC corrugada de 6”.

2 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura son las siguientes:

Revisión y aprobación a las etapas relacionas a la previa construcción.

Las mediciones de las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por la Interventoría, son de exclusiva responsabilidad del Contratista de Obra y del Interventor. Estas mediciones deben desarrollarse detalladamente y servirán como soporte a la respectiva Pre-acta y Acta Recibo Parcial de Obra, información que serán incluidas en los respectivos informes de Interventoría.

El contenido y características de los informes mensuales debe ser de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría, no obstante, lo anterior, la interventoría se obliga a presentar los informes que requiera el municipio.

Para cumplir con el objeto y metas contractuales, las actividades que ejecutará el INTERVENTOR, están establecidas en el Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o lo sustituya por parte del municipio.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1,0	**PRELIMINARES**		
1.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	M²	5.545,32
2,0	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**		
2.01	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS	M³	2.849,04
2.02	CONFORMACION DE CALZADA	M²	2.849,04
2.03	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL DE SUBBASE GRANULAR CLASE B. (ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO)	M³	1.172,12
2.04	CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIONES	M³ - KM	42.735,60
2.05	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL DE CRUDO DE RIO PARA MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE	M³	400,00
3,0	**ESTRUCTURA PAVIMENTO**		
3.01	LOSA DE CONCRETO MR3=42MPA (APOX. 4500PSI), SUMINISTRO, FORMALETEADO, COLOCACIÓN Y ACABADO.	M³	1.043,34
3.02	CONSTRUCCION DE JUNTAS PARA PAVIMENTOS (INCLUYE EL CORTE Y SELLADO)	M	1.573,74
3.03	ACERO DE REFUERZO FIGURADO DE FY=60000 PSI (DOVELAS Y ACERO DE BORDILLO)	KG	7.368,02

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
3.04	RECONSTRUCCION DE CORONA DE CAMARAS DE INSPECCION D=1,50	UND	6,00
4,0	**ANDENES Y BORDILLOS**		
4.01	BORDILLO PREFABRICADO A-10 (80X50X20)	M	1038,95
4.02	RELLENO CLASIFICADO CON MATERIAL SELECCIONADO PARA ANDENES	M³	152,84
4.03	ANDEN ACABADO EN LOSETA PREFABRICADA DE 40CMX40CM EN CONCRETO DE 5 MPA DE MODULO DE ROTURA A 28 DÍAS. INCLUYE BORDILLO DE CONFINAMIENTO	M²	1.018,95
5,0	**SEÑALIZACION**		
5.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SEÑAL VIAL REGLAMENTARIA VERTICAL, DIÁMETRO 60 CM. SEGÚN NORMA INVIAS	UND	6,00
5.02	DEMARCACIÓN HORIZONTAL DE LA CALZADA LÍNEA TIPO L- 1 CONTÍNUA Y DISCONTINUA DE 12 CM. SEGÚN NORMA INVIAS	M	1.581,77
6,0	**OBRAS HIDRAULICAS Y SANITARIAS**		
6.01	CONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO TRANSVERSAL EN CONCRETO REFORZADO DE 0,80 M DE ANCHO Y 0,90 M A 1,10 M DE PROFUNDIDAD, CON REJILLA PLÁSTICA MODULAR TIPO PESADA PARA TRÁFICO VEHICULAR. INCLUYE MARCO DE SOPORTE, FIJACIONES, CONEXIÓN AL COLECTOR Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	M	8,50
6.02	COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS EN TUBERIA PVC D=24"	M	35,00
6.03	REPOSICION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS SANITARIAS EN TUBERIA PVC DE 6"	UND	115,00
6.04	COLCHÓN DE ENROCADO TIPO RIP-RAP	M³	10,80
6.05	RAMPA DISIPADORA DE ENERGIA EN CONCRETO CICLOPEO 70-30	M³	8,01

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

Objeto del proyecto	Plazo del contrato
INTERVENTORÍA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PABLO- BOLIVAR Y FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACION Y EL DESARROLLO TERRITORIAL-FOMINDETER PARA "AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 8 ENTRE CALLE 12 Y LA VÍA SAN PABLO–CANTAGALLO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR.	4 Meses

El plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades del contrato, la cual solo se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, o su equivalente "inicio de ejecución" en la plataforma SECOP II.

4 FORMA DE PAGO

La forma de pago es por precios unitarios.

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Interventor el pago de acuerdo con el avance de ejecución del Contrato de Interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor.

Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

Para los pagos a Contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin.

El contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación de la SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL, - TESORERÍA, y las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el Contrato.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). El Municipio no se responsabiliza por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

ANTICIPO

Para el presente proceso de selección la entidad no ha contemplado la entrega de anticipo.

5 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad entregue al Contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la Interventoría, en caso de aplicar. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de los estudios y diseños cuando aplique, o si contempla etapa de actualización, si el Contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el Interventor. El Interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el Contratista de obra, para consideración de la Entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños de la obra deberán ser tramitadas por este último para aprobación de la Entidad, previo concepto de la Interventoría. Para tal fin, la Entidad le concederá al Contratista de obra unos plazos razonables para ejecutar dichas tareas, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la Interventoría.

Es importante manifestar que la responsabilidad de los consultores que realizaron los estudios y diseños se establece según el amparo de calidad del servicio, siempre y cuando esté vigente dicho amparo. Por tal motivo, la Entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste, la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al Contratista de obra y la verificación en el Interventor.

6 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento en que se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el “Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato”. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

PERFIL NO.	CANTIDAD DE PROFESIONALES	CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	% DEDICACIÓN MENSUAL	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS MÍNIMOS)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (AÑOS MÍNIMOS)
1	UNO (1)	DIECTOR DE INTERVENTORÍA	TITULO PROFESIONAL ENTRE ALUNA DE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS: INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO DE TRANSPORTE Y VÍAS	POSGRADO ENTRE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS: POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS O GERENCIA E INTERVENTORÍA DE OBRAS CIVILES NOTA: NO SE ACEPTARAN ESTUDIOS DE TIPO: DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO COMO UN ESTUDIO DE POSGRADO.	50	12 AÑOS	8 AÑOS
2	UNO (1)	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	TITULO PROFESIONAL ENTRE ALUNA DE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS: INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO DE TRANSPORTE Y VÍAS	N/A	100	6 AÑOS	3 AÑOS

PERFIL NO.	CANTIDAD DE	CARGO	TÍTULO	TÍTULO DE	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA

	PROFESIONALES		**PROFESIONAL**	**POSGRADO**	**GENERAL (AÑOS MÍNIMOS)**	**ESPECÍFICA (AÑOS MÍNIMOS)**
1	UNO (1)	SECRETARIA	TÉCNICA Y/O ESTUDIANTE DE PRIMEROS SEMESTRES DE CARRERAS ADMINISTRATIVAS	N/A	2 AÑOS	0
2	UNO (1)	TOPÓGRAFO	TÉCNICO, TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN TOPOGRAFÍA O AFINES	TÉCNICO PROFESIONAL EN TOPOGRAFÍA O TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA O INGENIERO TOPOGRÁFICO	2 AÑOS	UN AÑO
3	UNO (1)	CADENERO	TÉCNICO O TECNÓLOGO O ESTUDIANTE DE PRIMEROS SEMESTRES DE CARRERAS	N/A	2	0

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

7.3. Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor [En caso de aplicar]

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

7 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general,

sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

De igual forma, por parte de la Entidad se resaltan los siguientes aspectos a tener en consideración por parte de los interesados:

8 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES [Cuando aplique]

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la Construcción, Mejoramiento y Conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como Vías provisionales, Vías de acceso y Vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales; y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y, en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las Vías públicas usadas por él o en las Vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

El Contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

9 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De ser necesario, según los Estudios Previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación

nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

La Entidad y la Interventoría deberán tener presente para proyectos de infraestructura de transporte vial, lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya el cual indica: *"PARÁGRAFO 2º. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta".*

10 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

Se deja constancia que el proyecto **INTERVENTORÍA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PABLO- BOLIVAR Y FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACION Y EL DESARROLLO TERRITORIAL-FOMINDETER PARA "AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 8 ENTRE CALLE 12 Y LA VÍA SAN PABLO–CANTAGALLO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR.,** obtuvo las autorizaciones y licencias necesarias para contratar.

TRANSPORTE DE MATERIALES

DE	PLANTA DE AGREGADOS LA PAYOA	DISTANCIA KM
A	MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES	64,70

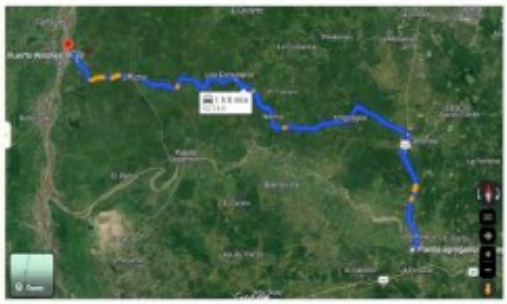
DE	MUNICIPIO DE CANTAGALLO	DISTANCIA KM
A	MUNICIPIO DE SAN PABLO	11,00

DE	MUNICIPIO DE SAN PABLO	DISTANCIA KM
A	BOTADERO SAN LUIS	10

DISTANCIA TOTAL TRANSPORTE DE SAN PABLO - BOTADERO (Km)	10,00
DISTANCIA TOTAL TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS (Km)	75,70

Nota: El transporte Fluvial va desde el municipio de Puerto Wilches y desembarca en el municipio de Cantagallo, tiene una distancia de 4,50 km

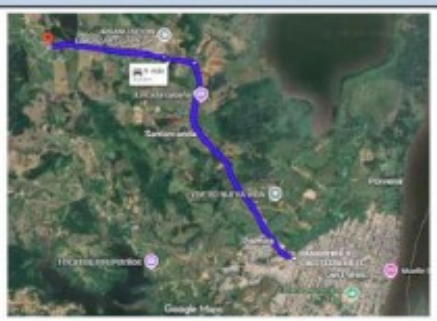
TRAYECTO PLANTA - PUERTO WILCHES



TRAYECTO MUNICIPIO CANTAGALLO - MUNICIPIO DE SAN PABLO



TRAYECTO SAN PABLO - CANTERA MATERIAL DE RECEBO



DE	MUNICIPIO DE SAN PABLO	DISTANCIA KM
A	CANTERA MATERIAL DE RECEBO	4,6

El proyecto de inversión denominado **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 8 ENTRE CALLE 12 Y LA VÍA SAN PABLO–CANTAGALLO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR.,** cumple con las normas técnicas colombianas (NTC) Aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.

Los precios Unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto de inversión denominado **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 8 ENTRE CALLE 12 Y LA VÍA SAN PABLO–CANTAGALLO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR.**

Las vías por intervenir del proyecto de inversión denominado construcción de pavimento en concreto rígido de la carrera 8 entre calle 12 y la Vía San Pablo–Cantagallo del municipio de San Pablo, Bolívar, no están siendo intervenidas con otro tipo de obras, en concordancia a lo establecido en el articulo 7 de la Ley 1682 del 2013 y así se certifica.

Los residuos solidos generados en el proyecto denominado construcción de pavimento en concreto rígido de la carrera 8 entre calle 12 y la Vía San Pablo–Cantagallo del municipio de San Pablo, Bolívar, deberán

ser dispuestos en relleno ambiental autorizado por la autoridad ambiental y en atención al decreto 1596 de 1984, Ley 23 de 1973, Ley 99 de 1993.

TRAYECTO SAN PABLO - BOTADERO CORREGIMIENTO DE SAN LUIS	TARIFA TRANSPORTE EN FERRY
	**COTIZACIÓN TRANSPORTE FLUVIAL FERRY LIBERTAD Y FUTURO-APALSA** **COSTO DEL TRANSPORTE DE VEHÍCULOS CANTAGALLO/ISLA 5 Y VICEVERSA**

DESCRIPCION	COSTOS/UNIDAD
TRACTOCAMIÓN	$ 170.000
PATINETA	$ 170.000
DOBLETROQUE	$ 100.000
MOTONIVELADORA	$ 120.000
CAMION	$ 60.000
TURBO	$ 50.000
TURBO SENCILLA	$ 40.000
CAMIONETA	$ 40.000
AUTOMOVIL	$ 40.000

Las vías por intervenir en el proyecto de inversión denominado construcción de pavimento en concreto rígido de la carrera 8 entre calle 12 y la Vía San Pablo–Cantagallo del municipio de San Pablo, Bolívar, no cuenta con puntos críticos a intervenir de orden geológico, hidráulico, geotécnico, de suelos, drenajes entre otros.

Las vías por intervenir en el proyecto de inversión denominado construcción de pavimento en concreto rígido de la carrera 8 entre calle 12 y la Vía San Pablo–Cantagallo del municipio de San Pablo, Bolívar, son de uso publico.

El proyecto de inversión denominado construcción de pavimento en concreto rígido de la carrera 8 entre calle 12 y la Vía San Pablo–Cantagallo del municipio de San Pablo, Bolívar, no requiere de permisos o licencias especiales, ya que este proyecto solo requiere de directrices ambientales.

El proyecto de inversión denominado construcción de pavimento en concreto rígido de la carrera 8 entre calle 12 y la Vía San Pablo–Cantagallo del municipio de San Pablo, Bolívar, no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y esta acorde con el uso y tratamientos del suelo con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.

El proyecto de inversión denominado construcción de pavimento en concreto rígido de la carrera 8 entre calle 12 y la Vía San Pablo–Cantagallo del municipio de San Pablo, Bolívar, no contempla intervenir estructuras especiales como puentes y túneles.

11 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

1. Las hojas de vida del personal para el proyecto, deben allegarse en los plazos establecidos en el pliego de condiciones del presente concurso de méritos.

2. Se hará una reunión inicial con la participación de la entidad, el contratista de obra y la interventoría con el fin de tratar los aspectos pertinentes a la iniciación de la ejecución del proyecto.

3. En la medida en que se incorporen los diferentes profesionales y especialistas de la interventoría, se deberá programar una reunión entre dichos profesionales o especialistas aprobados y su correspondiente par del contratista de obra, para coordinar y tratar el desarrollo de los respectivos aspectos técnicos del proyecto a ejecutar. De esta reunión se deberá elaborar la correspondiente acta.

4. Le corresponderá al interventor vigilar y controlar las emergencias que se puedan presentar en los sitios que encuentren dentro del objeto del contrato, las cuales deberán ser atendidas por el contratista de obra, para lo cual el interventor definirá el tipo de intervención a ejecutarse y le solicitara por escrito al contratista de obra su ejecución, en caso de que se requieran de estudios adicionales estos deberá realizarlos el contratista y ser revisado y aprobados por la interventoría; en todo caso el contratista presentara los análisis de precios unitarios no previsto (incluidos los cálculos adicionales, si aplican) al interventor para su revisión y aprobación, para posteriormente presentados a la entidad para la continuación del trámite pertinente.

5. El desglose de los análisis de precios unitarios publicados en el SECOP II, son únicamente de referencia y constituyen una guía para que el proponente prepare su propuesta y los presente en el momento que la entidad le indique (para aprobación de la interventoría, según lo que aplique en el manual de interventoría vigente, o el que lo modifique o sustituya). Es deber del interventor efectuar la revisión y aprobación de los análisis de precios unitarios presentados por el contratista de obra y verificar que los mismos contengan todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem respectivo, en lo que respecta con equipos, materiales, transportes, mano de obra y costos indirectos, de conformidad con el alcance del proyecto y las especificaciones técnicas aplicables.

6. Le corresponde al interventor mantenerse informado del trámite en el SECOP II referente al contrato de obra concerniente a esta interventoría, con el fin de que presente una propuesta acorde con los requerimientos de este proceso de interventoría y esté totalmente informado de los documentos a los cuales tiene que hacer su revisión y aprobación de conformidad con el manual de interventoría vigente, o el que lo modifique o lo sustituya.

7. El contratista conjuntamente con el interventor, una vez se otorgue la orden de iniciación del contrato, procederán a hacer una evaluación sobre el nivel de seguridad vial en el sector objeto del contrato con el fin de prever las medidas para tender a mejorar la seguridad vial, de conformidad con lo establecido por el ministerio de transporte en el plan nacional de Seguridad vial, siguiendo con el manual de señalización vigente.

12 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los plazos establecidos para cada uno de los siguientes requisitos, los documentos aplicables al proceso en particular.

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.

4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo de Vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto.

12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.

3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

13 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

El proponente deberá consultar los anexos, documentos, guías, apéndices y/o documentos similares publicados con el proceso de selección de obra y el presente concurso de méritos abierto, como parte de la información a tener en cuenta para la estructuración y presentación de su oferta.

En constancia se firma en San Pablo Bolívar, a los Veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026.

MONICA JUDITH VALECIA GIRALDO
Secretaria de Infraestructura Municipal

Elaboró	MJVG	Sec Infraestructura
Revisó	JG	Asesor Eterno
Aprobó	MJVG	Sec Infraestructura